

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de Agosto de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 011 2013 00113 00
Demandante	LUIS OCTAVIO LOAIZA JIMENEZ
Demandado	CASUR
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral
Asunto	Rechazo Demanda.

Mediante providencia del pasado 22 de Julio del año en curso se inadmitió la demanda de la referencia.

Dentro del término legal concedido la parte interesada no hizo manifestación alguna tendiente a corregir la demanda, en consecuencia a la luz del art. 169-2 del CPACA, se rechazará el medio de control incoado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos al interesado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO